



Jesus Maria, 29 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000065-2025-ANIN/JEF

VISTOS;

La Nota de Elevación N° 000046-2025-ANIN/DAI de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, la Nota de Elevación N° 000174-2025-ANIN/DEO de la Dirección de Estudios y Obras, Memorando N° 002516-2025-ANIN/DIME de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia; los Informes N° 000335-2025/OAJ y N° 000406-2025/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO;

Que, con Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 de la norma antes citada, se establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el literal v) del artículo 9 del mencionado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, señala dentro de las funciones de la Jefatura de la ANIN el delegar en el/la Gerente/a General de la ANIN o en otros/as funcionarios/as o servidores/as, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, dentro de las competencias de la ANIN;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000001-2025-ANIN/JEF, modificada por Resolución Jefatural N° 000011-2025-ANIN/JEF, se delegan facultades a diferentes unidades de organización de la Autoridad Nacional de Infraestructura para el Año Fiscal 2025;

Que, teniendo presente la estructura orgánica de la Autoridad Nacional de Infraestructura contenida en su Texto Integrado de Organización y Funciones, y con el propósito de optimizar las designaciones y remoción del comité de selección en procedimientos de selección, así como las suspensiones de plazo de ejecución y su reinicio, resulta necesario delegar las referidas funciones al Director de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, el Subdirector de la Subdirección de Estudios y el Subdirector de la Subdirección de Ejecución de Obras de la Dirección de Estudios y Obras, así como para el Subdirector de la Subdirección de Estudios de Inversión y el Subdirector de la Subdirección de Ejecución de Inversión de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia;

Que, teniendo presente la estructura orgánica de la Autoridad Nacional de Infraestructura, las modificaciones normativas, y con el propósito de garantizar la adecuada gestión administrativa de la entidad que permita cumplir con la programación y ejecución de las metas institucionales correspondientes al Año Fiscal 2025, resulta necesario modificar e incorporar delegación de facultades



en la Resolución Jefatural N° 000001-2025-ANIN/JEF, modificada por Resolución Jefatural N° 000011-2025-ANIN/JEF;

Con el visado de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, la Dirección de Estudios y Obra, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobado por la Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación

Modificar los artículos 1, 3, 4 y 5 de la Resolución Jefatural N° 000001-2025-ANIN-JEF, modificada por Resolución Jefatural N° 000011-2025-ANIN/JEF, conforme al siguiente texto:

“Artículo 1.- Delegación de facultades al Gerente General

Delegar en el Gerente General de la Autoridad Nacional de Infraestructura, las siguientes facultades:

- a) *Suscribir la información financiera y presupuestal trimestral, semestral y anual, a presentar ante la Dirección General de Contabilidad Pública, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las que se emitan dentro del Sistema Nacional de Contabilidad; en concordancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1438, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525.*
- b) *Autorizar la apertura o cierre de las cuentas y depósitos en las instituciones financieras.*
- c) *Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la ANIN.*
- d) *Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección derivados de contrataciones del estado cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), de procedimientos que se rigen bajo la Ley N° 30225 y sus modificatorias, así como en procedimientos de selección derivados del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cuyo valor referencial o valor del ítem impugnado no supere las dos mil cuatrocientas (2400) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).*
- e) *Dar respuesta a los requerimientos efectuados por la Contraloría General de la República, Comisión de Control o el Órgano de Control Institucional (OCI), así como comunicar las acciones preventivas o correctivas de las situaciones adversas identificadas en los informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo.*
- f) *Dar respuesta a las solicitudes que realice la Procuraduría Pública, así como solicitar el inicio de acciones, procesos y procedimientos cuando corresponda.*
- g) *Remitir el sustento técnico legal y atender los requerimientos que deriven de recursos de apelación presentados ante el Tribunal de Contrataciones Públicas, así como poner en conocimiento del referido Tribunal los hechos que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones por infracción a las normas de contratación estatal y dar respuesta a los requerimientos efectuados en los referidos procedimientos.*

(...)

Artículo 3.- Delegación de facultades al Jefe de la Oficina de Administración

Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional de Infraestructura las



siguientes facultades:

3.1. En materia de contrataciones del Estado de bienes, servicios y obras, exceptuándose las contrataciones para infraestructura que formen parte del costo de los proyectos o programas de inversión a cargo de la ANIN:

- a) Aprobar las contrataciones directas para continuar con la ejecución de prestaciones aún no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo, conforme a lo previsto en el literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069.
- b) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, previo informe de la Unidad de Abastecimiento, de los procedimientos que se rigen bajo la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- c) Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado o el valor referencial para el otorgamiento de la buena pro en los procedimientos de selección, previa emisión de certificación de crédito presupuestario por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de los procedimientos que se rigen bajo la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- d) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado de los contratos que se rigen bajo la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- e) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones, hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado, de los contratos que se rigen bajo la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- f) Suscribir el acta que formaliza el acuerdo adoptado entre el contratista y el área usuaria para la suspensión y reinicio del plazo de ejecución contractual, así como comunicar al contratista la fecha de reinicio determinada por el área usuaria, en caso este y el contratista no hayan llegado a un acuerdo, en los contratos que se rigen bajo la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- g) Aprobar la resolución total o parcial de los contratos que se rigen bajo la Ley N° 30225 y sus modificatorias.

3.2. En materia de acciones administrativas

- a) Ejercer la representación legal de la Autoridad Nacional de Infraestructura ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), así como todas aquellas entidades vinculadas con las funciones de la Oficina de Administración, para que realice cualquier tipo de actividad relacionada con el ejercicio de las competencias de las referidas instituciones que, resulte necesaria para el mejor desarrollo de las funciones administrativas y de gestión de la Autoridad Nacional de Infraestructura.
- b) Realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos destinados a inscribir, levantar observaciones, presentar recursos de reconsideración, apelaciones ante el Tribunal Registral, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos de titularidad sobre bienes muebles o inmuebles; incluyendo la modificación y rectificación de partidas registrales y similares.
- c) Suscribir actas y/o convenios de entrega y recepción de bienes muebles.

Artículo 4.- Delegación de facultades al Jefe de la Unidad de Abastecimiento

Delegar en el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad Nacional de Infraestructura, las siguientes facultades:

- a) Aprobar el cuadro multianual de necesidades (CMN) y sus modificatorias.
- b) Emitir las constancias de prestación de los contratos de prestaciones de los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo las contrataciones directas.



Artículo 5.- Delegación de facultades al Director de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura.

Delegar en el Director de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, en materia de contrataciones (bienes, servicios y obras) que formen parte del costo de los proyectos o programas de inversión a cargo de la ANIN, las siguientes facultades:

5.1. En materia de contrataciones derivadas de la ejecución del acuerdo Gobierno a Gobierno y de la aplicación de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.

- a) Suscribir los contratos y adendas, de corresponder, de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.
- b) Suscribir con las Entidades Fiduciarias los contratos de fideicomiso para la administración de los fondos transferidos, proveniente de contratos.
- c) Aprobar la resolución total o parcial de los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional

5.2. En materia de contrataciones para infraestructura (bienes, servicios, obras y consultorías de obras) bajo el ámbito del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (PEC), aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

- a) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección, así como aprobar la cancelación total o parcial de dichos procedimientos.
- b) Aprobar las bases y los documentos de los procedimientos de selección.
- c) Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado o el valor referencial para el otorgamiento de la buena pro en los procedimientos de selección, previa emisión de la certificación de crédito presupuestario por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- d) Suscribir los contratos y adendas.
- e) Suscribir con las Entidades Fiduciarias los contratos de fideicomiso para la administración de los fondos transferidos, proveniente de contratos para infraestructura a cargo de la ANIN.
- f) Suscribir o resolver los contratos tripartitos con los miembros de la Junta de Resolución de Disputas.
- g) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- h) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios relacionados a proyectos de infraestructura, así como las reducciones de bienes y servicios hasta por el porcentaje máximo permitido.
- i) Autorizar otras modificaciones a los contratos, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, incluyendo las modificaciones que impliquen el incremento del precio.
- j) Autorizar y suscribir contratos y adendas sobre contrataciones complementarias de bienes y servicios en general.
- k) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el porcentaje máximo permitido.
- l) Aprobar la resolución total o parcial de los contratos.
- m) Designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, así como modificar su composición.

5.3. En materia de contrataciones para infraestructura (bienes, servicios, obras y consultorías de obras) bajo el ámbito de la normativa de contrataciones públicas.

- a) Aprobar las contrataciones directas para continuar con la ejecución de prestaciones aún no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo, conforme a lo previsto en el literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069."



Artículo 2.- Incorporación

Incorporar los artículos 6-A, 6-B 7-A y 7-B en la Resolución Jefatural N° 000001-2025-ANIN-JEF, modificada por Resolución Jefatural N° 000011-2025-ANIN/JEF, las siguientes facultades:

“Artículo 6-A.- Delegación de facultades a la Subdirección de Estudios de Inversión

Delegar en el Subdirector de la Subdirección de Estudios de Inversión de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia de la Autoridad Nacional de Infraestructura, las siguientes facultades:

- a) *Acordar con el contratista la suspensión del plazo de ejecución, así como suscribir acuerdos u otros documentos necesarios para materializar la suspensión y reinicio de dicho plazo, de conformidad a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de la ejecución de los contratos a su cargo.*

Artículo 6-B.- Delegación de facultades a la Subdirección de Ejecución de Inversión

Delegar en el Subdirector de la Subdirección de Ejecución de Inversión de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia de la Autoridad Nacional de Infraestructura, las siguientes facultades:

- a) *Acordar con el contratista la suspensión del plazo de ejecución, así como suscribir acuerdos u otros documentos necesarios para materializar la suspensión y reinicio de dicho plazo, de conformidad a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de la ejecución de los contratos a su cargo.”*
(...)

Artículo 7-A.- Delegación de facultades a la Subdirección de Estudios

Delegar en el Subdirector de la Subdirección de Estudios de la Dirección de Estudios y Obras de la Autoridad Nacional de Infraestructura, las siguientes facultades:

- a) *Acordar con el contratista la suspensión del plazo de ejecución, así como suscribir acuerdos u otros documentos necesarios para materializar la suspensión y reinicio de dicho plazo, de conformidad a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de la ejecución de los contratos a su cargo.*

Artículo 7-B.- Delegación de facultades a la Subdirección de Ejecución de Obras

Delegar en el Subdirector de la Subdirección de Ejecución Obras de la Dirección de Estudios y Obras de la Autoridad Nacional de Infraestructura, las siguientes facultades:

- a) *Acordar con el contratista la suspensión del plazo de ejecución, así como suscribir acuerdos u otros documentos necesarios para materializar la suspensión y reinicio de dicho plazo, de conformidad a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de la ejecución de los contratos a su cargo.”*

Artículo 3.- Observancia de los requisitos legales

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución Jefatural comprende las atribuciones de pronunciarse o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.



Artículo 4.- Plazo de las delegaciones

La delegación de facultades autorizadas mediante la presente Resolución Jefatural tiene vigencia durante el Año Fiscal 2025.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a las unidades de organización delegadas, para los fines correspondientes, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2024-ANIN/JEF/OPP-UM "Directiva para la elaboración y expedición de actos resolutivos y elaboración de documentos oficiales en la Autoridad Nacional de Infraestructura" aprobada por Resolución Jefatural N° 015-2024-ANIN-JEF.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI

JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Visado digitalmente por:
CASTAÑEDA CALLALLI NELLY
GERENTA GENERAL
GERENCIA GENERAL

Visado digitalmente por:
SOTO GAMBOA MANUEL FRANCISCO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES PARA INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES PARA INFRAESTRUCTURA

Visado digitalmente por:
BOHORQUEZ COSI FREDY ERICK
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y OBRAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y OBRAS

Visado digitalmente por:
RAFAEL CUSMA CESAR NELSON
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES MULTISECTORIALES Y DE EMERGENCIA(E)
DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES

Visado digitalmente por:
NEGRETE VENEGAS CESAR AUGUSTO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Visado digitalmente por:
DAVILA MOSCOSO CLAUDIA LILIANA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA